



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ACUERDO DE FACULTAD No. 213
Agosto 19 de 2015

Por medio del cual se crea al Comité de Carrera del Departamento de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia.

El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial la que le confiere al artículo 1 del Acuerdo Académico 0069 del 12 de marzo de 1996 y,

CONSIDERANDO

- 1. Que la Ley 30 de 1992 confiere a la Universidad autonomía para establecer los planes de estudio y su sistema de Dirección y control de la administración académica.
2. Que los Consejos de Facultad y las Jefaturas de Departamento en desarrollo del principio de descentralización y búsqueda de la excelencia académica, deben asesorarse para evaluar los planes de estudio en cuanto a pertinencia social y oportunidad profesional, calidad y mejoramiento permanente.
3. Que como consecuencia del proceso de autoevaluación, la cual es una tarea permanente, se desprenden acciones mejoradoras en el orden curricular que buscan elevar la calidad del programa en forma continua.
4. Que los Comités de carrera estarán conformados de acuerdo con la estructura académico-administrativa de cada unidad.

RESUELVE

Artículo 1º. Creación. Créase el Comité Carrera del Departamento de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia. Este Comité tendrá un carácter asesor en lo académico y curricular para la Jefatura del Departamento y para el Consejo de Facultad cuando así lo requiera.

Artículo 2º. Conformación. El Comité de Carrera del Departamento de Ciencias Administrativas será nombrado directamente por la Jefatura del Departamento de conformidad con el Acuerdo Académico 0069 del 12 de marzo de 1996 y estará conformado por el Jefe del Departamento quien lo preside, el coordinador de cada uno de los núcleos curriculares que hacen parte del



**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

esquema académico del Departamento, un representante de los estudiantes y un representante de los egresados.

**Parágrafo. 1º.** Los profesores que harán parte de este comité serán los coordinadores de los núcleos curriculares que hacen parte del esquema académico-administrativo del Departamento de Ciencias Administrativas, serán designados por la Jefatura de Departamento para un período de un año y podrán ser reelegidos.

**Parágrafo. 2º.** Los estudiantes que aspiren a participar en el Comité de Carrera deben demostrar un promedio crédito de 3.8, o superior, haber cursado como mínimo el 60% de los créditos del programa y no pueden tener sanción disciplinaria durante su Currículo. El representante será elegido por la Jefatura del Departamento por un año prorrogable, mediante convocatoria pública y clasificada por el desempeño académico. Se considera como incompatibilidad su participación en otros organismos de representación de la Universidad.

**Parágrafo. 3º.** Los egresados que aspiren a pertenecer al Comité de Currículo deben demostrar una experiencia mínima de dos años en desempeño profesional propio del programa e instituciones públicas o privadas, o de forma independiente en tareas como investigación, asesoría o Consultoría.

**Parágrafo. 4º.** Al comité de carrera podrán ser invitadas personas de la comunidad académica y empresarial de acuerdo con las temáticas a tratar.

**Artículo. 3º.** Funciones. Dentro de las funciones asesoras que presta el Comité de Carrera a la Jefatura de Departamento, o al Consejo de Facultad, cuando así lo solicite, están:

- a) Asesorar a la Jefatura del Departamento de Ciencias Administrativas en la elaboración, implementación y seguimiento de los planes de desarrollo académico y curricular.
- b) Estudiar la factibilidad de nuevos programas y de reformas de programa acorde a las políticas curriculares de la Universidad de Antioquia, y presentarlos al Consejo de Facultad.
- c) Evaluar permanentemente los contenidos de los programas de los cursos constituyentes del pensum de la carrera de Administración de Empresas y de los programas de posgrado que se oferten.
- d) Atender las solicitudes que realice el Consejo de Facultad o la Jefatura del Departamento en materia de reforma del plan de estudios, su metodología e intensidad.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

- e) Asesorar sobre el número de cupos para recomendar en el programa, de acuerdo al régimen de admisiones vigente.
- f) Asesorar sobre temas de docencia, investigación, extensión, promoción y divulgación de los programas dentro y fuera de la Universidad.

**Artículo. 4º.** Reuniones. El Comité de Carrera se reunirá al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sean convocados por la Jefatura del Departamento. De cada reunión debe llevarse un acta.

**Artículo. 5º.** Inclusión en el plan de trabajo. La participación en el Comité de Carrera se registrará en el plan de trabajo de cada profesor participante.

Dada en Medellín a los 19 días del mes de Agosto de 2015.

**RAMON JAVIER MESA CALLEJAS**  
Presidente

**SERGIO IVAN RESTREPO OCHOA**  
Secretario

